



## *Academia de la Magistratura*

### **RESOLUCIÓN N° 043-2022-AMAG-CD/P**

Lima, 13 de julio de 2022

#### **VISTO:**

*El Memorando N° 368-2022-AMAG/DA, el Informe N° 095-2022-AMAG/SA-RR. HH., el Informe N° 024-2022-AMAG-SA de la Secretaría Administrativa, el Informe N° 020-2022-AMAG/DG-AT de la Asesoría Técnica de la Dirección General, el Informe N° 184-2022-AMAG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 128-2022-AMAG-DG de la Dirección General, la Resolución N° 041-2022-AMAG/CD-P de la Presidencia del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, y;*

#### **CONSIDERANDO:**

*Que, mediante Resolución N° 151 -2021-AMAG-DG de fecha 19 de octubre de 2021, la Dirección General concedió la licencia sin goce de haber al servidor Alfredo Navarro Portocarrero a partir del 16 de octubre de 2021 hasta el 30 de abril de 2022;*

*Que, la Dirección General, mediante el Memorando N° 4128-2021-AMAG/DG de fecha 30 de diciembre de 2021, autorizó la encargatura de las funciones de la Coordinación de la Sede Cusco al servidor Arturo Del Pozo Cárdenas;*

*Que, la Dirección Académica, mediante Memorando N° 368-2022-AMAG/DA, señala que se ratifica en la encargatura de Funciones de la Sede Cusco, recaída en el servidor Arturo del Pozo Cárdenas;*

*Que, de acuerdo al artículo 53° del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Academia de la Magistratura, aprobado mediante Resolución N° 003-2022-AMAG-CD la Encargatura “Es la acción administrativa de personal a través de la cual se traslada funcionalmente, de forma total o parcial, a un/a servidor/a civil a efecto de desempeñar un puesto o función, previo cumplimiento del perfil del puesto. El encargo es temporal, no puede superar un año calendario y se formaliza previa solicitud del órgano correspondiente. Se puede dar en dos casos: encargo de puesto y encargo de funciones”;*

*Que, el segundo párrafo del literal b) del artículo 53° del citado cuerpo normativo, establece que “En ambos casos, si el encargo se prolonga por más de 30 días y la regulación del régimen laboral del servidor/a lo permite, el/la servidor/a encargado/a tendrá derecho a percibir el diferencial entre su remuneración y la correspondiente al puesto encargado. El pago del diferencial*



## *Academia de la Magistratura*

*no procederá en caso el titular del puesto materia de encargo continúe percibiendo su remuneración por disposición legal o reglamentaria.”;*

*Que, el inciso f) de dicho artículo determina que la persona a encargarse deberá reunir en la medida de lo posible los requisitos del perfil exigido para el puesto objeto del encargo;*

*Que, se advierte que la encargatura temporal al servidor Arturo Segundo Del Pozo Cárdenas, cumple con el perfil de puesto requerido para ocupar la plaza N° 24 Especialista I, no existiendo transgresión alguna a las disposiciones establecidas en la materia;*

*Que, de acuerdo al tiempo transcurrido, el servidor Arturo Segundo Del Pozo Cárdenas ha desarrollado las funciones de Coordinador de la Sede Desconcentrada - Cusco de la Dirección Académica, por lo que resulta necesario formalizar la encargatura del servidor a fin de no quebrantar las acciones de la Coordinación de la Sede Desconcentrada - Cusco;*

*Que, mediante Informe N° 095-2022-AMAG/SA-RR. HH., la Subdirección de Recursos Humanos señala que de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo (RIT), corresponde formalizar la Encargatura de funciones de la Coordinación de la Sede Cusco al servidor Arturo Segundo Del Pozo Cárdenas a partir del 30 de diciembre de 2021, fecha en que Dirección General autorizó la encargatura de funciones hasta el 30 de abril de 2022;*

*Que, mediante Informe N° 024-2022-AMAG-SA, la Secretaría Administrativa señala que siendo una encargatura de funciones que excede de 30 días, deberá formalizarse mediante acto resolutivo;*

*Que, con Informe N° 020-2022-AMAG/DG-AT, la Asesoría Técnica de la Dirección General, otorga viabilidad de la propuesta de formalización de la encargatura, a favor del servidor Arturo Segundo Del Pozo Cárdenas;*

*Que, mediante Informe N° 184-2022-AMAG/OAJ, la responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica otorga la viabilidad señalando considera que la Dirección Académica ha sustentado debidamente la necesidad de servicio, señalando se proceda con la autorización de la encargatura;*

*Que, mediante Resolución N° 041-2022-AMAG/CD-P, de fecha 11 de julio de 2022, la Presidencia del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, dispone que el señor Vicepresidente del Consejo Directivo asuma las funciones de la Presidencia y la Titularidad del Pliego Institucional del 12 al 15 de julio de 2022, de conformidad con el artículo 10° del Estatuto de la Academia de la Magistratura; y, en atención a la Resolución Administrativa N° 000068-2022-P-CE-PJ que otorga licencia con goce de haber al señor Carlos Giovanni Arias Lazarte del 12 al 15 de julio de 2022;*



## *Academia de la Magistratura*

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, por el artículo 18° de su Estatuto aprobado mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, de fecha 19 de octubre de 2017, de conformidad con el mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - **FORMALIZAR** las Funciones de la Plaza N° 24 del Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la Academia de la Magistratura, correspondiente al cargo de Especialista I, Coordinador de la Sede Desconcentrada - Cusco de la Dirección Académica, al servidor Arturo Segundo Del Pozo Cárdenas, a partir del 30 de diciembre de 2021, hasta la determinación de conclusión que se disponga.

**Artículo Segundo.** - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Dirección Académica, a la Secretaría Administrativa, a la Subdirección de Recursos Humanos y a las interesadas.

**Artículo Tercero.** - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la AMAG.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.**

*Firmado digitalmente*

---

**Dr. Jorge Luis Sosa Quispe**  
*Presidente en funciones del Consejo Directivo de la  
Academia de la Magistratura*